



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de agosto del 2004
No. 29

SECRETARIA DE ECOLOGIA

RELACION DE PUESTOS SUJETOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION, SEÑALADOS EN EL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2877, 2889, 2890, 2893, 2894, 1081-B1, 1082-B1, 1083-B1, 1084-B1, 1085-B1, 1086-B1, 1420-A1, 1421-A1, 2879, 2882, 2884, 2885, 2888, 1422-A1, 1424-A1, 1425-A1, 1426-A1 y 1427-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2891, 2895, 2881, 2880, 1419-A1, 1423-A1, 2886, 2883, 2892 y 2887.

FE DE ERRATAS Del edicto 2756, expediente 585/2004, publicado los días 29 de julio y 3 de agosto del año en curso.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE ECOLOGIA

RELACION DE PUESTOS SUJETOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION, SEÑALADOS EN EL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

N.P.	PUESTO PROPUESTO PARA ENTREGA RECEPCION	CARACTERISTICAS DEL PUESTO	DEPENDENCIA QUE LO PROPONE	SECTOR
1	RESPONSABLE DEL MANEJO DEL FONDO DE CONTABILIDAD	GENERAL	SISTEMA ECOLOGICO DE REGENERACION DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. (RECICLAGUA)	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
2	RESPONSABLE DEL MANEJO DEL FONDO DE COMPRAS	GENERAL	SISTEMA ECOLOGICO DE REGENERACION DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES S.A. DE C.V. (RECICLAGUA)	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
3	SUBDELEGADO	GENERAL	PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO (PROBOSQUE)	ORGANISMO DESCENTRALIZADO

4	COORDINADOR DE BRIGADA O CUADRILLA	GENERAL	PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO (PROBOSQUE)	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
5	RESPONSABLE DEL FONDO FIJO DE CAJA	GENERAL	PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO (PROBOSQUE)	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
6	INSPECTOR FORESTAL	GENERAL	PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO (PROBOSQUE)	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
7	JEFE DE VIVERO	GENERAL	PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO (PROBOSQUE)	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
8	ENCARGADO DE ALMACEN	GENERAL	PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO (PROBOSQUE)	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
9	ENCARGADO DEL TALLER DE VEHICULOS	GENERAL	PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO (PROBOSQUE)	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
10	JEFE DE AREA	GENERAL	PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO (PROBOSQUE)	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
11	ENCARGADO DE VALORES Y/O EFECTIVO	GENERAL	PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO (PROBOSQUE)	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
12	ENCARGADO DEL CONTROL DE ACTIVOS FIJOS	GENERAL	PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO (PROBOSQUE)	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
13	RESPONSABLE DE LOS ALMACENES DE BIENES ASEGURADOS QUE DEJAN EN DEPOSITARIA AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES.	GENERAL	PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO (PROBOSQUE)	ORGANISMO DESCENTRALIZADO

ATENTAMENTE

LIC. SUSANA P. LOPEZ DAVILA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARIA DE ECOLOGIA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 526/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado SERGIO E. MARIANO DOROTEO, en su carácter de endosatario en procuración de la señora IRENE GONZALEZ PICHARDO en

contra de ALBERTO JIMENEZ SALINAS, el Juez Civil de Primera Instancia señaló las diez horas del día veintiséis de agosto de dos mil cuatro, para que tenga lugar la celebración de la segunda almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado, consistente en el vehículo marca Dodge, modelo 1990, tipo microbús, color blanco, serie 3B6ME39432M045353, motor hecho en México, con interiores azul, verde, gris y negro, sin placas de circulación, número económico 66; por tanto, procédase a su venta, publicándose edictos por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 237,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL

QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal el importe fijado en el avalúo, convóquese postores para la celebración de la presente almoneda.

Se expiden estos en la ciudad de Jilotepec, México, a los trece días del mes de julio de dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
2877.-9, 10 y 11 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 409/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el Licenciado JOAQUIN ARMEAGA DIAZ, en contra de CRUZ CARBAJAL, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la primer almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, el cual será sobre los siguientes bienes embargados: "Una televisión PHILCO, a color, sin control remoto de 12 pulgadas, con 5 botones de control manual, con dos conexiones para audifonos, modelo número MT139N, con número de serie 1390R14305920. 2.- Una televisión marca R.C. Stereo monitor, color negro, pantalla a color, sin control remoto, de 21 pulgadas, modelo número M27501, número de serie 722611126, número de chasis CTC 187AB. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,100.00 (TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquese a los postores y citese a acreedores a la almoneda referida.

Dado en Tenango del Valle, México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Alejandra Carrillo García.-Rúbrica.
2889.-10, 11 y 12 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 152/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por DIEGO HERNANDEZ VILCHIS, en contra de ALBERTO LARA MORALES, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día tres de septiembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la primer almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, el cual será sobre los siguientes bienes embargados: "1.- Modular marca AIWA, modelo número EX-NT77LH sin número de serie visible, reproductor de discos compacto, doble casetera, con dos bocinas AIWA, modelo SX-WNT98YL, con control remoto gris. 2.- Un televisión marca PHILIPS, serie número 51096193, modelo número 25TR19 C225M. 3.- Un televisor marca ZENITH, negro, de 27 pulgadas, a color, sin control remoto con número de serie 921-24190138 modelo LCLGB 29AIIZM. 4.- Un televisor marca LG, modelo CP-25Q22 con número de serie 202RMO0937, negro y plateado, de 27 pulgadas, sin control remoto. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquese a los postores y citese a acreedores a la almoneda referida.

Dado en Tenango del Valle, México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Alejandra Carrillo García.-Rúbrica.
2890.-10, 11 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALFONSO GARDUZA MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de mayo del año dos mil cuatro, dictado en el expediente 124/04, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por MARIBEL BECERRIL SANDOVAL, en contra de ALFONSO GARDUZA MARTINEZ, de quien reclama más siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial basando y fundamentando mi acción en lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad. B).- La custodia provisional y definitiva de mi menor hijo de nombre EMMANUEL ANTHONY GARDUZA BECERRIL, toda vez que desde que me abandono mi esposo hasta la fecha el niño ha estado conmigo. C).- El pago de gastos y costas que del presente juicio se originen, en el supuesto caso de que el demandado se oponga a mis justas pretensiones; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece 13 días del mes de mayo del año dos mil cuatro 2004.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.
2893.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente número 603/2002, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LEOVIGILDA LEONARDA PALMAS GONZALEZ, en contra de FELIPE ZARAGOZA MILLAN, la Ciudadana Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: Que en fecha seis de julio del año dos mil cuatro, se señalan las diez horas del día diecinueve de agosto del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, consistente en un automóvil marca Ford Topaz GLX, modelo 1988, placas de circulación LLZ1701, Méx., Méx., color azul rey con una franja en la parte inferior color gris plata y una franja intermedia negra de aproximadamente 10CM registro de automóviles 8430302, interiores en tela de veivour, color gris claro con diversas quemaduras de cigarro, serie AL98VR 15157, transmisión automática, llantas con menos de un cuarto de vida, parabrisas estrellado con una calcomanía en la parte superior de Spider Man, una camioneta marca Ford sin pintura, solo pintura base, sin defensa delantera, ni parrilla, parabrisas estrellado motor 76BV9425AA transmisión automática, con cuatro llantas recubiertas con 3/4 de vida, automática placas KP71927, el medallón delantero tiene una calcomanía de spiderman, sin calaveras, estereo marca Tisonic autoreversible, con trece botones sin bocinas, se aclara que el asiento se encuentra cubierto con un gravamen de colores en malas condiciones de uso y sin comprobar su funcionamiento, no tiene número de serie visible, las puertas se encuentran descubiertas, es decir sin tapas, tampoco tiene calaveras, solo dos faros, ordenándose la

publicación de los edictos por una sola vez tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para la venta del bien embargado la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en los avalúos rendidos por los peritos de las partes, convocándose postores. Juzgado de Cuantía Menor Santiago Tianguistenco, México a trece de julio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2894.-10 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C.C. JOSE ANTONIO ARCE VALLE, RICARDO GARCIA AUDELO Y MARIA DEL REFUGIO IRIARTE VITAL.

VIRGINIA GUTIERREZ JUAREZ, por su propio derecho, en el expediente número 269/2004, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 07, de la manzana 62, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 06, al sur: 17.00 metros con lote 08; al oriente: 08.00 metros con lote 22; y al poniente: 08.00 metros con Hacienda de Tapaxco; y con una superficie total de 138.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, den contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales. Fijese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento; queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1081-B1.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXP. No. 471/2003.
DEMANDADO: RAUL ANAYA HERNANDEZ.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

JASSO HEREDIA MARIA REMEDIOS, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 27, manzana 98, con número oficial 538, de la Avenida Nezahualcóyotl, de la Colonia Agua Azul, grupo "C", Super 4, de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.30 metros con lote 26; al sur: 17.50 metros con lote 28; al oriente: 09.00 metros con Avenida Nezahualcóyotl; al poniente: 09.00 metros con lote 11, con una superficie total de 152.10 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio

dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los once días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1082-B1.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 09/2001.
PRIMERA SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente 09/2001, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por ALFONSO ROSALES ORTEGA, apoderado legal de la Empresa denominada GAS DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., en contra de LAMINAS ASFALTADAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., y se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la décima tercera almoneda de remate, y se convocan postores al remate de una guillotina marca Máxima, 78 setenta y ocho centímetros de luz, motor 03 tres H.P., sirviendo como base la cantidad de \$16,892.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), precio arrojado de los avalúos rendidos por los peritos nombrados por las partes en el presente juicio, menos el diez por ciento de la cantidad primitiva señalada para la décima segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, Texcoco, México, a cuatro de agosto del año dos mil cuatro.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Nerí Reyes.-Rúbrica.

1083-B1.-10 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 606/2003.
C. ESTELA RAMOS ESPINDOLA.

ELIAS HUERTA PEREZ, en el expediente número 606/2003, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ROSALIO HUERTA PERALTA, denunciado por ELIAS HUERTA PEREZ, promueve juicio sucesorio intestamentario a bienes de ROSALIO HUERTA PERALTA. Ignorándose su domicilio se le hace saber a la C. ESTELA RAMOS ESPINDOLA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación para apersonarse en el presente juicio y si lo desea justifique sus derechos a la herencia,

debiendo fijar la Secretario de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que la pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en este lugar, y en el Boletín Judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a 27 veintisiete de mayo del año 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

1084-B1.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 670/2004.
UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

JULIAN DARIO MONTIEL CASTRO, en el expediente número 670/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por JULIAN DARIO MONTIEL CASTRO en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., le demandó las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión, respecto del lote número 23, manzana 17 A de la Unidad Deportiva Residencial Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 767.72 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 22.00 metros con Paseo Zoquitl; al sur: en 15.74 metros con Campo de Golf; al oriente: en 41.72 metros con lote 22; al poniente: 39.79 metros con lote 24. Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fijese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a cuatro de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

1085-B1.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 577/97, relativo al juicio ordinario civil (pago de daños y perjuicios), promovido por CANDELARIA MAXIMO PEREZ en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración de LAUREANO DE GERONIMO ALFONSO en contra de GILBERTO CONTRADO PEREZ PONCE: por auto de fecha cuatro de junio del año en curso, se señalaron las diez horas del día ocho 08 de septiembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo el remate en décima segunda almoneda, del bien inmueble embargado en el juicio indicado, consistente en el inmueble ubicado en Andador Bernardino Juárez, Edificio 17 "A", interior 2, de la manzana "A", de la Unidad Habitacional Guelatao de Juárez I., Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, también conocido como Unidad Habitacional "Guelatao de Juárez I", edificio 17, manzana "A", Departamento 2, inmueble que tiene una superficie

de 67.152 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.355 con depto. uno, del edif. 18; al sureste: 9.782 en dos tramos 6.10 y 3.682 con área verde colindante al andador sin nombre ambos tramos; al suroeste: 7.355 en tres tramos 0.377, 4.108 y 2.87 con área verde, con depto. 1, del edif. 17 con cubo de escaleras; al noroeste: 9.782 en dos tramos 1.187 y 8.595 con pasillo de acceso a la vivienda, con área verde, andador Bernardino Juárez, Nivel Inferior, con cimentación. Nivel Superior, con depto. 4, del propio edif. con superficie de 67.152 metros cuadrados. Por este edicto se convoca a postores para el remate, sirviendo de base para el mismo, la cantidad de \$65,721.57 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 57/100 M.N.), cantidad que resulto una vez realizada la novena deducción del diez por ciento ordenado por los artículos 764 y 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, al precio de avalúo fijado en autos.

Publíquese por una sola vez, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, y fijense los edictos correspondientes en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la puerta del Juzgado que corresponda al inmueble motivo del presente juicio; debiendo mediar un término no menor de siete días entre la fecha de la publicación y la almoneda de remate. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a catorce de julio de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1086-B1.-10 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 719/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido MACHAIN ZAMBRANO GABRIELA DEL ROCIO, en contra ALVARADO ROMERO MONICA, el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán México con residencia en Cuautitlán Izcalli, ha señalado las diez horas del día veintisiete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2001, número de motor GA16865241P, número de serie 3NIEB31S61K352207, color beige, cuatro puertas, placas de circulación LST1295 del Estado de México; teniendo como base para la almoneda la cantidad de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose anunciar la venta de dicho inmueble por tres veces dentro de tres días, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, en la inteligencia de que en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda de remate. Se convocan postores.

Se expide el presente en la Ciudad de Cuautitlán Izcalli a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1420-A1.-10, 11 y 12 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR:

DEMANDADO: JESUS ORTIZ CRUZ.
TERCEROS LLAMADOS A JUICIO.
MARIA DE LOURDES ORTIZ DE LEON Y CLAUDIO LEON BAEZ.

En el expediente marcado con el número 635/2003-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por TOMAS INOCENCIO HERNANDEZ FUENTES en contra de JESUS

ORTIZ CRUZ, C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y del Gobierno del Estado de México, el Juez del Conocimiento dictó dos autos de los cuales se desprende el siguiente edicto:

Naucalpan de Juárez, México, a cinco de julio del dos mil cuatro. Por presentada a TOMAS INOCENCIO HERNANDEZ FUENTES, ... "con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, agréguese las publicaciones de edictos que se acompañan, para los fines a que haya lugar, y como lo solicita en promoción 6068, librese de nueva cuenta los edictos como se encuentra ordenado en proveído de fecha veintisiete de abril del año en curso.

Auto.- Veintisiete de abril de dos mil cuatro.

1.- Que en fecha 14 de junio del año de 1971, ante el Notario Público Número 3 del Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciado J. CLAUDIO IBARROLA MURO, se celebró el contrato de compraventa respecto al lote 22, manzana 1-G, sección primera de la Colonia San Rafael Chamapa, los cuartos (actualmente Colonia Constitución) en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y apareciendo como parte vendedora el Gobierno del Estado de México, representado por el Gobernador Constitucional, profesor Carlos Hank González, y el Secretario General de Gobierno, Licenciado Ignacio Pichardo Pagaza y como comprador el señor JESUS ORTIZ CRUZ, tal y como se demuestra con el contrato de compraventa, habiendo quedado el mismo inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el día 23 de junio del año de 1971, bajo la partida 507, volumen 152, Primera Sección, libro primero.

2.- En el contrato de compraventa que se hace mención en el hecho inmediato anterior, en su cláusula tercera, se estipuló que a la falta de pago de 3 mensualidades consecutivas, se daba por rescindido el contrato celebrado, y como consecuencia se daría la cancelación de la inscripción que apareciera en el Registro Público, a nombre del comprador tal y como se acredita con el contrato de compraventa que se anexó así como el certificado de inscripción expedido por la Registradora Pública de la Propiedad y de Comercio del Distrito Adscrito a Naucalpan de Huixquilucan, México.

3.- El pago total del precio pactado entre el Gobierno del Estado de México, como parte vendedora, y como parte compradora el señor JESUS ORTIZ CRUZ, se liquidó oportunamente tal y como se demuestra con la libreta de pago 01374 relacionada con el número de cuenta 2005017220, a nombre de JESUS ORTIZ CRUZ, relacionado con el bien inmueble ubicado en la calle de José María Morelos y Pavón, (en ese momento sin número), los cuartos, manzana 1-G, lote 22, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, y el cual consta que se pagó en la forma establecida, documento que se anexa a la presente demanda, y con la cual se demuestra que el Gobierno del Estado recibió el importe total del precio pactado, sin que a la fecha haya otorgado carta de instrucción para la cancelación de la cláusula rescisoria sin que exista motivo alguno para que no lo haga.

4.- El suscrito adquirió con fecha 24 de agosto de 1987, mediante un contrato privado de compraventa, el lote de referencia de la señora MARIA DE LOURDES ORTIZ LEON, que a su vez había adquirido en los mismos términos del señor JESUS ORTIZ CRUZ, sin que se pueda acreditar con documento alguno, en virtud de que única y exclusivamente me hizo entrega de la documentación y el contrato que firmamos ambos, el documento se anexa a la presente demanda, habiendo fundado como testigo el C. Doctor CLAUDIO LEON BAEZ, esposo de la vendedora.

5.- En el contrato de compraventa que como documento base de la acción se anexa, se estipuló que el precio de la venta del inmueble ubicado en la calle de José María Morelos y Pavón,

sin número de la Colonia Constitución, los cuartos, en San Rafael Chamapa de Naucalpan, era por la cantidad de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS), de los cuales se pagaría \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS), a la firma del contrato y el resto durante el mes de noviembre de 1987. Habiéndome entregado toda la documentación del bien inmueble, así como la entrega material del mismo, tal y como se acredita con el contrato que como base de la acción se anexa.

6.- Con fecha 28 de noviembre de 1987, el suscrito TOMAS INOCENCIO HERNANDEZ FUENTES, hice el pago de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS), con lo cual liquidaba el precio pactado, habiendo recibido dicha cantidad el señor DOCTOR CLAUDIO LEON BAEZ, esposo de mi vendedora MARIA DE LOURDES ORTIZ DE LEON, tal y como se acredita con el recibo correspondiente que se anexa con el cual y junto con el contrato de compraventa se demuestra el origen de mi posesión en mi calidad de propietario. Desde esa fecha hasta la actual, el suscrito TOMAS INOCENCIO HERNANDEZ FUENTES, ha estado en posesión del bien inmueble materia del presente juicio, tal y como se acredita con la documentación que se anexa y con la que se acredita que soy el legítimo poseedor, consistente en la escritura pública otorgada ante la fe del Notario Público J. CLAUDIO IBARROLA MURO, la cual quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 507, volumen 152, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de junio de 1971, el cual ampara el predio marcado como lote 22 de la manzana 1-G, sección primera con una superficie aproximada de: 153.40 m2. Y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 m con lote 24, al sur: 20 m con lote 20, al este: 7.70 m con calle Morelos, al oeste: 7.65 m con lote 21.

7.- Desde la fecha en que me fue dada la posesión del bien inmueble de referencia, he estado en posesión del mismo en forma pacífica, continua, pública y como propietario, tal y como lo demuestro con la documentación que se anexa.

8.- El suscrito inclusive ha ejercido la función de Delegado Municipal en la Colonia Los Cuartos, tal y como lo acredito con las constancias que se anexan al presente y se demuestra que ante todos he ejercido mi calidad de propietario en forma continua, pública y de buena fe sobre el bien inmueble de referencia.

9.- En toda mi vida pública y privada ha aparecido como mi domicilio particular la calle de José María Morelos número 7, tal y como se acredita con la documentación que se anexa, consistente en informes de mi cuenta bancaria donde el suscrito tiene registrado su cuenta de fondo de retiro, y con los cuales acredito, junto con las manifestaciones de impuestos elaborados para Hacienda de mi domicilio que es el bien inmueble motivo del presente juicio, credencial de elector, facturas, copia de la cartilla de vacunación de uno de mis hijos, así como copia del acta de nacimiento y que en conjunto con la documentación que se anexa se demuestra que he ejercitado la posesión sobre dicho bien inmueble en forma pacífica continua pública, de buena fe y sobre todo en concepto de propietario.

"Con fundamento el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por el Notificador y a los oficios suscritos por la Policía Judicial y Director General de Policías y Tránsito Municipal, de donde se desprende que no fue posible localizar al demandado JESUS ORTIZ CRUZ, y a los terceros llamados a juicio MARIA DE LOURDES ORTIZ DE LEON Y CLAUDIO LEON BAEZ, hágase la notificación de los mismos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la

Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín".- Se expiden en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los nueve días del mes de julio de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Aurelio SarvIn García.-Rúbrica.

1421-A1.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LOPEZ REYNA ALFREDO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 844/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), en contra de INMOBILIARIA INCOBUSA, S.A. DE C.V., respecto del bien inmueble ubicado en: Lote número 10, de la manzana 491, de la calle Alpes de la Colonia Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximadamente de: 122.00 m²., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m y linda con lote 9, al sur: 17.50 m y linda con el lote 11; al este: 07.00 m y linda con calle Monte Alpes, y al oeste: 07.00 m y linda con lote 21. En fecha 18 de noviembre de 1981, el C. LUIS RIVERO HERNANDEZ, adquirió por contrato de compraventa a la INMOBILIARIA INCOBUSA, S.A. DE C.V. El dicho lote, en fecha 28 de agosto 1992, el suscrito ALFREDO LOPEZ REYNA, adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor LUIS RIVERO HERNANDEZ el lote de terreno antes citado. Al momento de la operación el C. LUIS RIVERO HERNANDEZ, hizo la entrega física y materialmente del inmueble materia de la compraventa y que hoy pretendo prescribir. Es el caso que por haber ocupado el inmueble citado por durante más de cinco años en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente y con justo título a la vista de todos, es que considero me he convertido en propietario de dicho inmueble. Por lo que se ordenó emplazar a la parte demandada INMOBILIARIA INCOBUSA, S.A. DE C.V., consecuentemente, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a cinco de julio del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. María Patricia Bezaury Martínez.-Rúbrica.

1421-A1.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado en este Juzgado, bajo el número 208/2004-2, GONZALO LOPEZ VALDEZ, promovió por su propio derecho Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de MARIA CONCEPCION ARELLANO VIUDA DE MANRIQUEZ, reclamándole las siguientes prestaciones: Del inciso A).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto, que establezca que ha operado a favor del suscrito actor la usucapión, respecto del lote 3577, ubicado con frente a la calle Felipe Angeles, de la manzana 385, de la zona

primera del Ex Ejido de Santa María Ticomán, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con la casa construida sobre dicho lote de terreno; identificado actualmente como lote 3577, de la manzana 385, con frente a la calle Alpino Mexicano, Colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla, Estado de México, toda vez que ha adquirido la propiedad del inmueble indicado, ya que lo ha poseído durante el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil del Estado de México, para que pueda decretarse la usucapión reclamada, del inciso B).- En consecuencia de lo anterior, que se cancele la inscripción de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que respecto del inmueble citado en el inciso A) que antecede, aparece a favor de la codemandada MARIA CONCEPCION ARELLANO VIUDA DE MANRIQUEZ, en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de Tlalnepantla, México, bajo la partida 632, volumen 392, libro 1º., Sección Primera del Registro Público referido, así como la inscripción en dicho registro público a favor del suscrito respecto del inmueble que se precisa en el inciso a) que antecede por haber operado a su favor la usucapión del inmueble indicado, del inciso C).- El pago de gastos y costas del juicio. Previas las formalidades del caso, por auto de fecha nueve de julio del año en curso, se ordenó el emplazamiento a la demandada MARIA CONCEPCION ARELLANO VIUDA DE MANRIQUEZ, por edictos, en términos del artículo 1.181 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este tribunal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que si transcurrido dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndosele las ulteriores notificaciones a través de lista y Boletín Judicial, ordenándose la publicación del presente, por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, así como en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad.- Se expide a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

1421-A1.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

HORTENSIA JIMENEZ DIAZ.

SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 75/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la LICENCIADA ROSA ILEANA CHAVELAS VALENCIA apoderada de CORPORACION PROMOTORA MEXICANA, S.A. en su contra por desconocer su domicilio se ordenó mediante auto de fecha catorce de junio del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se emplazará a HORTENSIA JIMENEZ DIAZ, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A).- La Rescisión del contrato privado de compra venta con reserva de dominio celebrado el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco entre la empresa "CORPORACION PROMOTORA MEXICANA, S.A.", en su carácter de vendedor y la SRA. HORTENSIA JIMENEZ DIAZ, en su carácter de comprador, respecto de la casa habitación dúplex construida en el lote 03, de la manzana XII y que le corresponde el número 127 entrada "A" en la calle de Arqueólogos, del Fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza, antes Izcalli Santa María, ubicado en el kilómetro 4.5 de la carretera de Toluca-San Pedro Totoltepec, del Municipio de Toluca, Estado de México. La rescisión del contrato de demanda, por haber incurrido la demandada en las causas de rescisión a que se refiere la cláusula vigésima primera en sus

incisos A), B) y G), del referido contrato privado de compraventa con reserva de dominio que se acompaña. B).- Como consecuencia de la rescisión del contrato, demandó de la SRA. HORTENSIA JIMENEZ DIAZ la desocupación y entrega material del inmueble objeto del contrato. C).- El pago de una renta mensual por el uso del inmueble, desde la fecha de la celebración del contrato privado de compraventa con reserva de dominio hasta su dominio hasta su total desocupación, renta que será determinada por peritos en ejecución de sentencia. D).- Que los pagos por concepto de amortizaciones mensuales que hubiere efectuado la demandada a la empresa CORPORACION PROMOTORA MEXICANA, S.A. y cualquier otra cantidad que resultare a su favor, se aplique hasta donde alcance a las rentas mensuales devengadas por el uso del inmueble, una vez que tales rentas sean determinadas por peritos en ejecución de sentencia. E).- El pago de la indemnización por la cantidad que resulte de multiplicar por 12 (doce) el salario mínimo diario del Distrito Federal por 30 (treinta) días, según lo acordó en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato privado de compraventa con reserva de dominio celebrado. F).- El pago de la pena convencional acordada en la cláusula vigésima segunda del contrato privado de compraventa con reserva de dominio vigente por mes del pago mensual de la casa habitación objeto del contrato, estipulado en la cláusula séptima del mismo, pago de pena convencional que se reclama desde que el demandado incurrió en mora hasta la total desocupación y entrega del inmueble objeto del contrato. G).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine. Tenemos como base para esta demanda, las siguientes consideraciones de HECHOS y preceptos de DERECHO. H E C H O S: 1.- Según lo acreditado con el contrato Privado de Compra venta con reserva de dominio, que en original acompaño, a este ocurso, en fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco, la empresa CORPORACION PROMOTORA MEXICANA, S.A. Y LA SRA. HORTENSIA JIMENEZ DIAZ celebraron contrato privado de compraventa con reserva de dominio, respecto de la casa habitación dúplex, ubicada en la calle de Arqueólogos número 127 letra "A", del conjunto habitacional Izcalli Santa María, hoy Misiones de Santa Esperanza, ubicado en la carretera Toluca San Pedro Toltepec, del Municipio de Toluca, México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 0-b manzana XII, al sur: 17.15 metros con lote 04-B manzana XII, al oriente: 3.50 metros con calle Arqueólogos, al poniente: 3.50 metros con lote 30-B manzana XII. Casa Habitación que recibiera la demandada con las instalaciones a que se refiere la Cláusula Segunda del Contrato celebrado a su entera satisfacción por estar dichas instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento, según se desprende de su Cláusula Tercera. 2.- En la Cláusula Séptima del Contrato celebrado se convino que la forma de pago del inmueble motivo del Contrato, sería mediante amortizaciones mensuales calculadas del resultado de multiplicar el 1.3 (uno punto tres) veces por el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal por treinta días, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en forma mensual a partir del mes de marzo de 1995, durante un plazo de quince años, dicho pagos de incrementarán en la misma proporción que aumente el salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30 días de acuerdo a lo que dicte la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a partir de 30 días después de que entre en vigencia cada aumento, para el caso de dejar de existir este parámetro, se tomará en cuenta el que determinen las autoridades competentes, o bien el que establezca el Banco de México, como base para el cobro de las mensualidades de crédito similares, para el caso de que tal parámetro no fuera dado a conocer el vendedor y el comprador de común acuerdo tomando como base para incrementar el pago de la última modificación que hubiere tenido, el salario mínimo diario del Distrito Federal, tal modificación podrá efectuarse hasta en forma mensual tomando en cuenta, las condiciones económicas y de inflación del país. 3.- En la cláusula octava del contrato celebrado el comprador se obligó a pagar puntualmente las partidas estipuladas en la Cláusula Séptima del Contrato de referencia, a partir de la firma del mismo en moneda de curso

legal por mensualidades adelantadas sin previo cobro y dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda. Precisamente en el domicilio que para tales efectos señaló el vendedor, ubicado en la calle de Agrónomos Número 103, del Fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México. 4.- Cabe mencionar que dicho domicilio de pago convenido en el contrato base de la acción, fue trasladado en el año de 1991, a la calle de Geólogos 101 y Arqueólogos 102, domicilio en los que se encuentran las oficinas y están comunicados a la caja general del Propio Fraccionamiento de Misiones de Santa Esperanza, omitiendo las partes hacer dicha aclaración en el formato del contrato, no obstante, lo anterior, la demandada siempre tuvo conocimiento de éste, y acudió a realizar el pago de las amortizaciones pactadas hasta el mes de octubre del año próximo pasado; siendo un hecho notorio para los habitantes del fraccionamiento el domicilio de pago, como lo refiere la jurisprudencia que dice: Sexta Época, Instancia; Tercera Sala. Fuente: Apéndice de 1995, Tomo: Tomo IV, parte SCJM, Tesis: 261, página: 177. HECHOS NOTORIOS, en notorio lo que es público y sabido de todos o el hecho cuyo conocimiento forma parte de la cultura normal propia de un determinado círculo social en el tiempo en que ocurre la decisión. Sexta Época: Amparo Civil directo 5830/6. Compañía Limitada del Ferrocarril Mexicano. 7 de mayo de 1941. Cinco Votos. Amparo Directo 399/56. Tomás García 5 de julio de 1957. Cinco votos. Amparo Directo 99/56, Tomás García 5 de julio de 1957. Cinco votos. Amparo directo 7676/58 José J. Rojo, Suc. de 8 de enero de 1960. Mayoría de cuatro votos. Amparo directo 5586/59. Nosaicos Sabarín. 22 de septiembre de 1961. Cinco votos. Amparo Directo 6553/59, Arturo Castillo Díaz, 28 de junio de 1991. Cinco votos. Es decir, un hecho notorio, es aquel acontecimiento público que forma parte de la cultura normal y cotidiano de determinado sector de la sociedad y de una comunidad en conjunto y como tal, crea un conocimiento entre sus miembros de forma tal que no haya duda o discusión alguna al respecto, situación que como residente del fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza es de su conocimiento y de los demás residentes, al acudir mes con mes a las oficinas y caja general a consultar, tramitar o realizar los pagos que como residentes están obligados a hacer, situación por la que nos vemos en la necesidad de requerirle por esta vía. Lo anterior queda plenamente acreditado con los recibos de pago mismos que en su parte superior calzan el domicilio de pago de mi representada y los cuales corresponden a los folios: A8525, A8524, A8842, A9096, A9208, A9884, B8595, B8278, B9006, C00089, C00090, C01438, C01439, C02266, C03253, C04361, C04800, C07079, C07078, C07080, C07077, C07076, C07796, C07590, C07795, C08445, C09010, C09009, C09323, C10628, C10627, C12400, C12399, C13064, C13063, C14774, C14773, C15193, C15192, C15869, C15868, C20343, C20344, C20587, C20586, C21544, C21164, C21165, C21543, C22101, C22099, C23488, C24777, C24776, C26941, C26942, C26943, C29137, C29136, C29138, C19077, C19076, C19078, C19928, C19932, C19929, C19930, C30528, C30529, C30813, C30814, C325522, C32521, C32525, C34016, C34017, C34599, C36842, C36853, C38375, C39049, C40239, C41786, C41785, C42744, C42961, C42743, C42960, C43812, C43811, C45183, C45182, C46431, C46430, C48385, C48739, C48738, C50337, C50332, C50958, C50959, C51620, C51621, C53136, C53137, C53742, C53743, C55078, C55079, recibos que amparan pagos por parte de la demandada por diferentes conceptos, en el domicilio de pago de mi mandante hasta el mes de octubre del dos mil tres. Cabe mencionar que en días pasados mi representada recibió una llamada del Sr. Enrique Jiménez Díaz quien es hermano de la demandada, solicitando una cita con el Director General de la Empresa, Lic. José Luis Bueno Guzmán ya que su hermana Hortensia Jiménez le había encargado la casa, en consecuencia, quería explicarle el motivo por el que había dejado de pagar las amortizaciones a partir del mes de octubre del dos mil tres a la fecha, respecto del inmueble objeto de la litis lo anterior se corrobora con la carta que se anexa dirigida a mi representada y enviada por fax a las oficinas de ésta, con lo anterior, se acredita el pleno conocimiento por parte de la demandada del domicilio de

pago de mi mandante ya que su hermano el Sr. Enrique Jiménez expone en su escrito motivos por los que dejó de pagar en tiempo pero en ningún momento hace mención de que desconoce el domicilio de pago de Corporación Promotora Mexicana, S.A. 5.- En la Cláusula Novena se estipuló que la falta de pago puntual de las cantidades a que se obliga el COMPRADOR dentro del plazo establecido, causara intereses moratorios a una tasa del 80% (ocho punto cero por ciento) mensual sobre el importe vencido a partir del día primero del mes vencido y hasta su total liquidación, los cuales no se capitalizarán de conformidad al artículo 23 de la Ley de Protección al Consumidor. 6.- En la Cláusula Décima Cuarta del Contrato celebrado el COMPRADOR se obligó a adquirir un seguro de vida durante la vigencia de este contrato señalando como beneficiario en primer lugar al VENDEDOR que es la Empresa que representó para que con el importe cubra el saldo insoluto del precio de la casa motivo de este Contrato, para el caso de que llegará a fallecer dicho COMPRADOR. 7.- En la Cláusula Décima Quinta del contrato celebrado el COMPRADOR se obligó a adquirir un seguro de la casa habitación motivo de este contrato, contra incendios, explosiones, sismos, por causas fortuitas a favor del VENDEDOR, durante el tiempo de vigencia de este contrato así como a renovar y actualizar anualmente el valor de la cobertura en proporción con el valor estimado de dicha casa habitación. 8.- En la Cláusula Décima Sexta del contrato celebrado se convino, que los seguros señalados en las cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta se tomarán en cualquiera de las sociedades mexicanas amparadas por la Ley General de Instituciones de Seguros, las cuales deberán estar en vigor todo el tiempo que permanezca vigente el presente contrato Privado de Compra Venta comprometiéndose el comprador a pagar oportunamente las primas respectivas. 9.- En la Cláusula Vigésima del contrato celebrado se convino por ambas partes contratantes, que los servicios de administración y mantenimiento en áreas particulares y comunes del fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza, quedarán sujetos a los programas de servicio que para su validez suscriban las partes de este contrato, comprometiéndose a cumplirlos, respetarlos y observarlos en sus términos; por la violación de las disposiciones del reglamento el comprador se hará acreedor de las sanciones que establezca el mismo reglamento. 10.- En la Cláusula Vigésima Primera del Contrato celebrado se convinieron como causas de rescisión del contrato, en los incisos A), B) y G) entre otras las siguientes: "A).- Si el COMPRADOR dejara de cubrir puntualmente cualquier cantidad que establece el presente contrato o faltará a cualquiera otra de sus obligaciones, especialmente si no paga puntualmente cuatro o más de sus mensualidades conforme a lo que establece en la cláusula quinta de este contrato, para estos efectos el único medio para comprobación de pago efectuado será el comprobante expedido por el VENDEDOR en papelería oficial del mismo, debidamente sellado y firmado por el cajero del mismo VENDEDOR, B).- Si el COMPRADOR no pagará durante dos bimestres consecutivos las contribuciones prediales a los derechos por servicios de agua del inmueble materia del presente instrumento, o no pagará dentro de los diez días siguientes a la fecha en que sea exigible, cualquier otro adeudo fiscal a su cargo o a cargo del inmueble... G).- Así como cualquier incumplimiento o violación, de las obligaciones contenidas en el presente contrato." 11.- En la Cláusula Vigésima Segunda del contrato celebrado, ambas partes convinieron que para el caso de rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado por causas imputables al Comprador, éste estaría obligado a cubrir al vendedor por concepto de indemnización la cantidad que resulta de multiplicar POR DOCE, el salario mínimo diario del Distrito Federal por treinta días obligándose dicho comprador a desocupar el inmueble materia del contrato en un término de sesenta días a partir de la fecha de rescisión, y en caso contrario de no desocupar el bien inmueble en el término señalado; las partes acordaron expresamente que los pagos mensuales de la casa habitación estipulados en la cláusula séptima del propio contrato, se incrementarían tres salarios mínimos diarios del Distrito Federal, vigente por mes hasta su total desocupación y entrega. 12.- Ahora bien, se reclama la

rescisión del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio a la demandada, en función de que ha incumplido con las siguientes obligaciones derivadas del propio contrato: A).- Porque la demandada adeuda a la fecha el pago de las mensualidades correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2003; enero, febrero y marzo de 2004. B).- Porque la demandada jamás adquirió el seguro de vida durante la vigencia del contrato, en la forma convenida en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Compra Venta con Reserva de Dominio. C).- Porque la demandada ha dejado de pagar a mi Representada los servicios de administración y de mantenimiento en áreas particulares y comunes del Fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza, en la forma convenida en la cláusula Vigésima del Contrato celebrado. D).- Porque la demandada ha dejado de pagar más de dos bimestres consecutivos de las contribuciones prediales y los derechos por servicios de agua del inmueble objeto del contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado. 13.- En estas condiciones vengo a demandar a la SRA. HORTENSIA JIMENEZ DIAZ, las prestaciones contenidas en el proemio de esta demanda, por los motivos expuestos en los hechos que anteceden, siendo procedente que se le condene en términos de ley al pago de una renta mensual por el uso del inmueble desde la fecha de celebración de la compraventa con reserva de dominio hasta la desocupación del inmueble, y que los pagos que hubieron efectuado en concepto de amortizaciones mensuales y cualquier otra cantidad que llegare a resultar a favor de la demandada se apliquen hasta donde alcance a las rentas devengadas, es decir, se hagan la compensación hasta donde alcance, una vez que tales rentas sean determinadas por peritos en ejecución de sentencia. - Para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece, por sí, mediante apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, dejando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las posteriores aún las personales mediante Lista y Boletín Judicial.

Edictos que se publicaran en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.- Toluca, México, a veintinueve de junio de dos mil cuatro.- Doy fe.- Secretario, Licenciada Amada Diaz Atenógenes.-Rúbrica.

2879.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Expediente número 252/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO FORTINO VALDES ABRAGO, endosatario en procuración de MARIA ELENA ZALDIVAR GONZALEZ Y FRANCISCO JAVIER RIOS DOMINGUEZ en contra de ESTEBAN COLIN GARCIA, el C. juez de los autos señaló las diez horas con treinta minutos del día siete de septiembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto de los bienes inmuebles embargados consistentes en una máquina Cartepillar, tipo Payloader 980B, serie 89P5333, con caseta en regular estado de uso, una máquina Cartepillar, tipo Payloader, serie 73U0791, con caseta sin vidrios, en regular estado de uso, camión marca Kenworth Kenmex, torton, color blanco, capacidad de doce metros cúbicos de volteo, de dos ejes, con número de serie F474351; así como un camión Volvo, de volteo capacidad para doce metros cúbicos, de dos ejes color blanco, con número de serie 8612V93524, los dos en regular estado de uso, del segundo la pintura de la caja descascarado, el segundo mencionado con número de chasis 403010909REVNP, un camión Kenworth Kenmex, de volteo color blanco, de doce metros cúbicos de capacidad, serie F474357, en

regular estado de uso, de dos ejes, los tres camiones con sus dos espejos respectivos laterales, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, así como en la tabla de avisos de este juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, convóquese postores y cítese acreedores si los hubiere. Tenango del Valle, México, a cinco de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

2882.-10, 11 y 12 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 589/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SILVIA ROSALIA VIEYRA VEGA, en contra de PORTEADORES DEL RIO, S.A. DE C.V., se dictó un auto que a la letra dice: Toluca, México, dieciocho de junio del dos mil cuatro, por presentada a la LICENCIADA SILVIA ROSALIA VIEYRA VEGA, con el escrito de cuenta, visto su contenido se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer para los efectos legales correspondientes, tomando en consideración que como consta que mediante auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil tres, que al demandado se le previno para que señalará domicilio para oír y recibir notificaciones, haciendo caso omiso, por lo que se le hizo efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de fecha veintisiete de agosto del año próximo pasado, en tal virtud con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1069 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 2.229 y 2.234 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, notifíquese mediante edictos a la demandada la almoneda a celebrarse y para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, se señalan las diez horas del día diecinueve de agosto del dos mil cuatro, de los bienes muebles embargados mediante diligencia de fecha doce de agosto del dos mil tres en el presente juicio, consistente en un monitor marca Printafor con número de serie LOD4217495, un CPU con número de serie 115W23DVAC1A105, sin comprobar su funcionamiento, un teclado marca BTC modelo 8110M-FCCID con número de serie E5XKBP10920V sin comprobar su funcionamiento, dos bocinas BTC, un No Breke Kobienz con número de serie 98070056 color beige sin comprobar su funcionamiento, un scanner marca Hacer Prisa modelo 310P, con número de serie 916852400A81304949557000, sin comprobar su funcionamiento, un Fax copiadora marca Xerox modelo 7225, color blanco hueso. Por lo tanto se convoca a postores a fin de que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad en la que fueron valuados los bienes muebles por los peritos, siendo la cantidad para el remate de \$ 2,050.00 (DOS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Se expide la presente para la publicación por tres veces dentro de tres días, así como por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado tabla de avisos, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y el puerta principal de este juzgado. Toluca, México, cinco de agosto de dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2884.-10, 11 y 12 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Dentro del expediente 323/04-I, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RUBEN SANCHEZ GONZALEZ en contra del CENTRO URBANO INDEPENDENCIA Y MANUEL GARCIA

BERUMEN, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones:

1.- La declaración judicial que ha operado la usucapión en favor de RUBEN SANCHEZ GONZALEZ, del lote 17 y de la casa sobre él construida, de la manzana 37, V Sección y que actualmente corresponde al No. 708 de la calle de Corralejo del Centro Urbano Independencia de esta ciudad de Toluca, México, cuyos datos registrales obran a fojas 45, del libro 1º, sección 1º del volumen 157 de fecha 9 de octubre de 1976 bajo la partida No. 88, del libro de propiedad del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este distrito judicial de Toluca, Méx. 2.- El otorgamiento del título justificativo de propiedad que lo acredite con tal carácter. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Por lo que el C. Juez Civil de Primera Instancia de Toluca, México, mediante auto de fecha nueve de julio de dos mil cuatro, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a los demandados CENTRO URBANO INDEPENDENCIA Y MANUEL GARCIA BERUMEN, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el fin de que se apersonen al juicio, si pasado el término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código Procesal en cita, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra del edicto correspondiente, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda en la secretaria de este H. juzgado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente en esta ciudad de Toluca, México, a los 16 días del mes de julio de dos mil cuatro.-Secretario, Licenciada Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

2885.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 473/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado JOAQUIN ARMEAGA DIAZ en contra de ESTEBAN LINAS GONZALEZ, el juez del conocimiento señaló las once horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la primer almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, el cual será sobre los siguientes bienes embargados: "1.- Una televisión marca Akawa, de 22 pulgadas a color sin control, con número de referencia OH15-4-2, con modelo número AKAT2215, número de serie 40223315. 2.- Una grabadora marca Elektra en color negro, modelo número EKR3-330, con antena, en regular estado de uso. 3.- Dos bocinas de la marca Aiwa con mueble de color negro de aproximadamente 170 cms, de largo por 50 cm de ancho, modelo número SX-515, número de lote E910402. 4.- Una televisión marca Phillips de 21 pulgadas a color, número de chasis Lo1.1UAC-7638, número de serie YA1a0345043427, modelo número 21PT6331185R, con control remoto marca Phillips, color gris, con número de referencia RC193350004101. 5.- Una televisión marca Broksonic de 12 pulgadas, blanco y negro, con tres botones de control manual. 6.- Un modular de la marca Sharp, consistente en un equalizador, negro, número de serie 30832454, modelo número CMS-150CDX (BX), con conexión para audifonos, sin control remoto en malas condiciones de uso. 7.- Una grabadora de la marca Supersonic color gris con

azul modelo número SC-982VCD con seis botones de funcionamiento al frente. 8.- Una sala de tres piezas en color vino, con seis cojines en tono verde y beige, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 6,100.00 (SEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquese a los postores y cítese a acreedores a la almoneda referida.

Dado en Tenango del Valle, México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Alejandra Carrillo García.-Rúbrica.

2888.-10, 11 y 12 agosto.

**JUZGADO 7º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 834/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por WILSON T. CHARLES su sucesión en contra de COMERCIAL TROPICAL, S.A. DE C.V., el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepanitla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto:

"Con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como los artículos 764, 765 y 766 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las diez horas del día veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Jardín número 37, Colonia Centro en San Bartolo, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$ 13'230,000.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de deducir en un 10% diez por ciento de la cantidad de \$ 14'700,000.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad actualizada en la que fue valuado el citado inmueble, por lo tanto convóquese a postores y acreedores, anunciándose la presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por una sola ocasión, fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado y uno en el que se encuentre el bien inmueble a rematar.-Doy fe.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benítez.-Rúbrica.

1422-A1.-10 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. RANGEL MARTINEZ JUAN SEBASTIAN, en su carácter de apoderado de la actora AUTOMOTORES DE SATELITE, S.A. DE C.V., promoviendo en el expediente marcado con el número 23/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, el pago de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, como suerte principal y demás prestaciones, por lo que se señalan las diez horas del día veinte de agosto año en curso, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate del bien mueble consistente en vehículo marca Nissan, tipo Sentra GXE L1, color titanium (plata), modelo dos mil uno, serie 3N1CB51541L001714, placas de circulación 809 LGX del Distrito Federal, debiéndose publicar la venta del mismo por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, anunciando la venta del mismo, de tal manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo como

precio inicial la cantidad de \$ 78,732.00 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), efectuada ya la deducción del diez por ciento, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió como base para el remate.

Dado en el local de este juzgado el seis de agosto del año dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1422-A1.-10 agosto.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. MARIA DE JESUS BOLIVAR SANCHEZ.

Se hace de su conocimiento que ANTONIO MARGARITO DURAN FRIAS, por su propio derecho, en el expediente registrado bajo el número 269/2004, en la vía ordinario civil sobre divorcio necesario, le demandó las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une hasta la fecha con la demandada MA. DE JESUS BOLIVAR SANCHEZ, al haber incurrido en la causal de divorcio que se hará valer en los hechos de esta demanda, b).- La disolución de la sociedad conyugal, por ser el régimen bajo el cual contrajimos matrimonio, c).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitivo a favor del suscrito, de mi menor hija de nombre ADILENE MONSERRAT DURAN BOLIVAR, en el domicilio en que me encuentro viviendo ubicado en calle 16 de Septiembre número 31, Barrio de Reyes, Pueblo de Tequisistlán, perteneciente al municipio de Tezoyuca, México. Haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibiendo legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.168 de la Ley Procesal prealudida, debiendo fijar además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta ciudad, Texcoco de Mora, Estado de México, a cinco de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

1424-A1.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 81/98, sobre división de cosa común, promovido por LAURA ISABEL CHOUSAL CHAVEZ en contra de EVA SOUZA VELAZQUEZ, RENE RODOLFO CHOUSAL SOUZA Y ROLANDO CHOUSAL BECERRIL, se señalaron las catorce horas del día veinte de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble materia de la litis, marcada con el número diecisiete, de las calle de Popocatepetl número diecisiete, Colonia Loma Bonita, en Tlalnepanitla, Estado de México, siendo como base del remate con una superficie de ciento sesenta y un metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados y las medidas y colindancias son: al noroeste: en nueve metros sirviendo como precio de remate 144,000.00 M.N. (CIENTO CUARENTA CUATRO MIL PESOS M.N.), lote número 9, y al este: en seis metros sesenta centímetros con lote número 5, y tanque, al oeste: diez metros ochenta centímetros con tanque, al oeste: diez centímetros con calle Jorullo y calle Popocatepetl, y al noroeste:

en veinte metros cuarenta centímetros con el lote número 3, con la que se decreta la liquidación de la copropiedad mediante su venta.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos o puertas de este Juzgado Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, México, son dados el día cuatro de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.
1425-A1.-10 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

NOTIFICACION A POSTORES A REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 150/2001, promovido por ANGEL GELOVER AMBRIZ en contra de FERNANDO RODRIGUEZ GOMEZ, que se lleva en este juzgado, se acordó que con fundamento en los artículos 1346, 1348, 1108, 1411 y 1412 del Código de Comercio, se saque a remate en primera almoneda el inmueble embargado en autos consistente en la casa ubicada en calle de Mariano Azuela número 71-A, lote 14, manzana 33, Circuito Novelistas, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 3,880,500.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalándose para el remate las diez horas con quince minutos del veintiuno de septiembre de dos mil cuatro, con fundamento en los artículos 570, 571 y 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al de Comercio, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro del término de nueve días en uno de los periódicos de información de mayor circulación, en los estrados de este juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal.

México, D.F., a 29 de julio de 2004.-Atentamente, La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Lic. Imelda Sánchez Vázquez.-Rúbrica.
1426-A1.-10, 16 y 20 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FABIAN MENESES JAEN, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información posesoria, ante este juzgado en el expediente número 687/2004, que se tramita en el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlan, México, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "El Rancho", ubicado en Cerrada Antonio de León sin número, Barrio San Juan, Tultitlan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.60 m con Domingo Almazán Jiménez; al sur: 32.00 m con Eulalio Enciso Cabrera; al oriente: en dos líneas la primera 2.70 m con Pedro Ortiz y la segunda 5.00 m con Rafael Flores; al poniente: 7.00 m con calle General Antonio de León, con una superficie total de 221.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria de esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley, expedido en Cuautitlan, Estado de México, el ocho de julio del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rúbrica.
1427-A1.-10 y 13 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 827/80/2004, BULFRANO ESTRADA DE NOVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en Ranchería de Cuadrilla de Dolores, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al noroeste: 132.00 m con Isidro Zarza de Nova; al sureste: nueve líneas de 27.20, 23.00, 18.70, 9.80, 35.00, 8.50, 14.50, 12.30 con zanja; al noreste: 123.60 m con zanja; al sureste: 202.20 m con zanja.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 4 de agosto de 2004.-C. Registrador de la Propiedad de este Distrito, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
2891.-10, 13 y 18 agosto.

Exp. 826/79/2004, BULFRANO ESTRADA DE NOVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en Ranchería de Cuadrilla de Dolores, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 129.70 m con Isidro Zarza; al sur: 3 líneas de 19.00, 57.50 y 68.90 m con barranca; al oriente: 126.80 con Isidro Zarza; al poniente: 10 líneas de 4.80, 2.30, 4.90, 7.40, 10.70, 61.0, 10.40, 14.00, 88.30, 70.10 con zanja.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 4 de agosto de 2004.-C. Registrador de la Propiedad de este Distrito, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
2891.-10, 13 y 18 agosto.

Exp. 377/02, VENTURA CARBAJAL REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de la Sabana de San Jerónimo, Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 132.00 m colinda con Juan Carbajal Marín; al sur: 132.00 m colinda con Cruz Hernández Casimiro; al oriente: 33.00 m colinda con Francisca Iglesias; al poniente: 33.00 m colinda con carretera que conduce a Sabana de la Peña. Superficie 4,356.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 28 de julio del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
2895.-10, 13 y 18 agosto.

Exp. 101/03, JUANA FELICITAS ALMAZAN BALLESTEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre No. 107, Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide en 2 líneas de 17.30 y 12.40 m colinda con Av. 16 de Septiembre; al sur: mide en 2 líneas de 5.22 y 15.40 m colinda con propiedad de la Escuela Primaria; al oriente: mide en 2 líneas de 20.44 y 28.60 m colinda con Rodolfo González Guadarrama y propiedad de la Escuela Primaria; al poniente: mide 40.60 m colinda con Esperanza Nefalte de Rangel. Superficie 641.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 28 de julio del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2895.-10, 13 y 18 agosto.

Exp. 876/91/2004, MACEDONIO GARDUÑO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana del Rosario, Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 150.00 m y colinda con Victor Aguirre Carbajal; al sur: 175.00 m y colinda con Miguel Reyes Vázquez; al oriente: 150.00 m y colinda con lindero Sabana del Refugio; al poniente: 150.00 m y colinda con David Carbajal Sánchez. Superficie 24,000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 06 de agosto del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2895.-10, 13 y 18 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 888/213/04, SALVADOR ALVAREZ BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Joya, Municipio de Villa Guerrero, Distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 56.00 m con Gerardo Rodríguez Bernal, sur: 46.00 m con Fulgencio García Méndis, oriente: 59.50 m con María de Jesús Maya, poniente: 66.00 m con Consuelo Sánchez de Maya. Superficie aproximada de: 3,148.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 28 de julio del año 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2881.-10, 13 y 18 agosto.

Exp. 889/214/04, MAXIMINO GARCIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Aranzazu, Municipio de Villa Guerrero, Distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 33.00 m con José María Pedroza González, sur: 33.00 m con Francisco García González y Francisco González Bernal, oriente: 24.00 m con Francisco González Bernal, poniente: 24.00 m con Celerina Pedroza González. Superficie aproximada de: 792.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 28 de julio del año 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2881.-10, 13 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Ante mí, Maestro en Derecho MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, Notario Número Seis del Estado de México, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, hago saber: A solicitud de la señora MARIA DOLORES ARIZMENDI DIAZ, también conocida como MA. DOLORES ARIZMENDI DIAZ, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor RAYMUNDO PINEDA CASTAÑEDA, mediante escritura número cuarenta y dos mil trescientos ochenta, de fecha treinta de julio de dos mil cuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley del Notariado para el Estado de México y artículo 67 de su

Reglamento, mediante la cual la señora MARIA DOLORES ARIZMENDI DIAZ, también conocida como MA. DOLORES ARIZMENDI DIAZ, reconoce la validez del testamento, otorgado por el autor de la sucesión aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Toluca, Méx., a 2 de agosto del 2004.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO.

2880.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita Licenciada HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública Número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero, número 8, Los Reyes la Paz, México, HAGO SABER:

Que por escritura número 14,019 de fecha 27 de julio del año 2004, otorgada ante mí, los señores RAFAEL MARTINEZ SALAS, CARMEN, MARTHA MARIBEL, Y RAFAEL DE APELLIDOS MARTINEZ DELGADO, radicaron la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN DELGADO GARCIA, lo que se publica para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 28 de julio del año 2004.

LIC. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO

1419-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 25,840 de fecha 20 de abril del año 2004, los señores JERONIMO GONZALEZ ORTIZ, HUGO ALEJANDRO y ABRAHAM GONZALEZ CISNEROS, en su carácter de herederos, radican la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN CISNEROS MONTES DE OCA, otorgada en esta notaría a mi cargo.

Cuautitlán, Edo. de México, a 20 de mayo del 2004.

LIC. JOSE A. FAVILA FRAIRE.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INT. NUM. 75
CUAUTITLAN, EDO. DE MEXICO.

1423-A1.-10 y 19 agosto.

FE DE ERRATAS

Del edicto 2756, expediente 585/2004, publicado los días 29 de julio y 3 de agosto del año en curso; en el primer renglón:

Dice:

ADELIA ARIZMENDI JUAREZ

Debe decir:

ADELIA ARIZMENDI JAUREZ

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEX.
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 6 de agosto de 2004.

**C. DELFINO TRINIDAD NAVARRETE.
PRESENTE.**

Por medio de este edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de Nulidad de Acta de Asamblea, que promueve en contra de Usted IGNACIO GARCIA ACEVEDO, dentro del poblado de SAN JERONIMO, Municipio de AMANALCO DE BECERRA, Estado de México, en el expediente 727/2003, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **veintidós de septiembre a las catorce horas**, en el local de este tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Heraldó, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Amanalco de Becerra, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9**

**LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA
(RUBRICA).**

2886.-10 y 24 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEX.
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 6 de agosto de 2004.

Por medio de este edicto, se convoca a postores a la subasta pública en segunda almoneda de los derechos agrarios del extinto ELADIO FERNANDEZ HINOJOSA, relativo a la parcela de 3,850.00 metros cuadrados, del ejido de SAN LORENZO TEPALTITLAN, Municipio de TOLUCA, siendo la postura legal el precio de \$ 13,765,500.00 (TRECE MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que se verificará el próximo **veinticinco de agosto a las nueve horas con veinte minutos**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal, lo anterior relativo al expediente número 76/2002.

Publíquese el presente edicto por única ocasión, por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Heraldó, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Toluca, en los Estrados del Tribunal y en las Oficinas Ejidales de SAN LORENZO TEPALTITLAN, Municipio de TOLUCA, Estado de México.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9**

**LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA
(RUBRICA).**

2883.-10 agosto.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CHIMALHUACAN
ESTADO DE MEXICO

2003-2006

"2004, Año del General José Vicente Villada Perea"

CERTIFICACION DE CABILDO

EL QUE SUSCRIBE C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO,
CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION V Y X DEL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MEXICO.-----

-----**CERTIFICA Y HACE CONSTAR**-----

QUE EN LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO
CORRESPONDIENTE AL ACTA NUMERO 57, SE ENUNCIA Y ACUERDA. -----

CUARTO.- A PROPUESTA DEL PROFR. MIGUEL ANGEL CACIQUE PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SE
DELEGA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO AL DIRECTOR JURIDICO Y
CONSULTIVO, ASIMISMO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO EN MATERIA CIVIL Y LABORAL
INDISTINTAMENTE, LA FACULTAD DE LEVANTAR ACTAS ADMINISTRATIVAS E INICIAR,
INSTRUMENTAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PARA AQUELLOS
SERVIDORES PUBLICOS QUE INFRINJAN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, REGLAMENTO
INTERNO DE TRABAJO, LEY FEDERAL DE TRABAJO DE APLICACION SUPLETORIA Y LEY DEL TRABAJO
DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS CON EL OBJETO DE NO CONCULCAR
SUS DERECHOS LABORALES.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO,
PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

MARCO ANTONIO LAZARO CANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

2892.-10 agosto.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral
de los Pueblos Indígenas del Estado de México



ACTA DE INTEGRACION DEL COMITE DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO.

Siendo las 10:00 horas del día siete de junio del año dos mil cuatro, se reunieron en la Sala de Juntas de las oficinas del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, sitas en Nigromante No. 305 Col. La Merced Alameda, los CC. Lic. Eduardo Zarzosa Sánchez, Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM; C.P. Luis Felipe Quiroz Zepeda, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo; C.P. Gabriela Nieto Cid del Prado, Jefe del Departamento de Finanzas; C. Javier Sánchez Moreno, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, Lic. Ricardo Miguel Palomino Soberanes, Responsable del Área Jurídica; C.P. Martín Quiroz Campuzano, Contralor Interno, quienes de conformidad con el artículo 60 y 63 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, a fin de dar cumplimiento a estas disposiciones; el Lic. Eduardo Zarzosa Sánchez, Vocal Ejecutivo, a través de la presente acta, procede a integrar el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

PRIMERO. El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 60 y 63 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México queda integrado de la manera siguiente:

INTEGRANTE	ATRIBUCIONES
I. El Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo como Presidente del Comité.	Con derecho a voz y voto, en su caso, voto de calidad
II.- El Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, como Secretario Ejecutivo.	Con derecho a voz.
III.- Representante Área Financiera, con funciones de Vocal.	Con derecho a voz y voto.
IV.- Representante Área Jurídica, con funciones de Vocal.	Con derecho a voz y voto.
V.-El Titular del Órgano de Control Interno, con funciones de Vocal.	Con derecho a voz.

SEGUNDO.- En el cumplimiento de las funciones que les establecen los ordenamientos jurídicos aplicables, los miembros del comité, participarán en todas las sesiones a las que convoque el presidente.

TERCERO.- El comité y los miembros que lo integran, en el desempeño de su cargo, atenderán y observarán las funciones que le señala el artículo 13.25 del libro décimo tercero del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 62 y 63 de su reglamento; así como las demás que resulten aplicables de los ordenamientos invocados.

CUARTO.- El comité, con base en lo establecido en el artículo 66 del reglamento de libro décimo tercero realizará sesiones ordinarias conforme al calendario anual correspondiente y cuando se justifique su celebración, sesiones extraordinarias.

En términos de lo señalado por el artículo 13.55 del libro décimo tercero, se declarará en sesión permanente para tender los asuntos relativos al procedimiento de subasta pública.

QUINTO.- El cambio de los titulares que integran el comité, como de sus respectivos suplentes, que se presenten durante el periodo en que éste se encuentre en funciones serán formalizados en la próxima sesión que lleva a cabo este órgano colegiado y a partir de la fecha del alta del servidor público encargado o titular, mediante oficio que para el efecto presente el titular de la unidad administrativa interesada al presidente del comité.

SEXTO.- El comité constituido en este acto, sustituye al comité de adquisición y enajenación de bienes inmuebles y enajenación de bienes muebles, publicado en Gaceta del Gobierno el 1 de abril de 2003.

TRANSITORIO.- El comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, entrará en funciones el día hábil siguiente al de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la presente acta, siendo las once del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia y efectos legales a que haya lugar.

LIC. EDUARDO ZARZOSA SANCHEZ
VOCAL EJECUTIVO DEL CEDIPIEM
(RUBRICA).

C.P. LUIS FELIPE QUIROZ ZEPEDA
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
(RUBRICA).

C.P. GABRIELA NIETO CID DEL PRADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS
(RUBRICA).

C. JAVIER SÁNCHEZ MORENO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y
MATERIALES
(RUBRICA).

LIC. RICARDO MIGUEL PALOMINO SOBERANES
RESPONSABLE DEL AREA JURIDICA
(RUBRICA).

C.P. MARTIN QUIROZ CAMPUZANO
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

2887.-10 agosto.